CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC

OBJETO: OTROSI AL CONVENIO No. MP-2935-2025

El suscrito **Diego Fernando Saavedra Paz, Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 de Junio de 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.339.245 expedida en Cali - Valle, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, designado mediante Acuerdo CD No. 28 de noviembre 04 de 2023 , expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,** identificada con el NIT 890.399.002-7 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI modificatorio** al **CONVENIO No MP-2935-2025,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Convenio Interadministrativo Nº MP-2935-2025, el día 05 de noviembre del 2025, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EMISOR FINAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."***, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($238.617.509.115,00)**

2) Que se hace necesario modificar la información relacionada con la asignación de recursos destinados al proyecto por parte del Municipio, específicamente en lo que corresponde al valor asignado de las vigencias 2027 y 2028, ya que el complemento del convenio contiene un error en dichos valores.

3) Que la cláusula quinta del Complemento al Convenio No. MP-2935-2025, es el VALOR DEL CONVENIO y precisando que los valores asignados correspondientes a las vigencias 2027 y 2028 son los siguientes: vigencia 2027: $47.723.501.823 y vigencia 2028: $14.147.937.288

4) Que de conformidad con el Comprobante de Vigencias Futuras N.° 22, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 4 de noviembre de 2025 los valores asignados correspondientes a las vigencias 2027 y 2028 son los siguientes: vigencia 2027: $47.723.501.824 y vigencia 2028: $14.147.937.287

5) Que Según CDP 3052 de fecha 28/05/2026, las fuentes de financiamiento para la vigencia 2026 son las siguientes:

FUENTES DE FINANCIACION	VALOR
160-Derecho Operación SSF PTAR Acueducto y Alcantarillado	10.810.044.513,08
1 7 1-RB DERECHO OPER SSF PTAR ACUED Y ALCANT	62.251.552.625,00
440-R/CE Recursos Crédito PTAR	15.940.963.750,92
228-SGP – PROPÓSITO GENERAL AGUA POTABLE Y SANEA.	7.126.000.000,00
TOTAL	**96.128.560.889,00**

Es importante destacar que en la plataforma SECOP, solo se mencionó una fuente de financiamiento, que son los recursos propios.

6) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

7) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

8) Por todo lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - MODIFICAR el convenio No. MP-2935-2025 suscrito entre el Municipio de Palmira y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC** y cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EMISOR FINAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."***

SEGUNDA. MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio, en su asignación de los recursos destinados para el proyecto por cada vigencia por parte del Municipio, los valores asignados correspondientes a las vigencias 2027 y 2028 son los siguientes: **vigencia 2027: $47.723.501.824** y **vigencia 2028: $14.147.937.287.**

La cláusula quedará así:

QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO. Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($238.617.509.115,00) para la construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales y el emisor final de la cabecera municipal de Palmira. Nota:** El presupuesto de obra se calculó con base en las actividades definidas para cada uno de los capítulos de acuerdo con el cuadro de cantidades de obra y presupuesto del diseño, discriminadas en el **Anexo No 12. Presupuesto, flujo de inversión y programación de obra** de los estudios y diseños entregados por el Municipio. En caso de requerir mayores recursos, el municipio de Palmira será responsable de cubrir los costos adicionales, para lo cual de manera previa realizará los trámites administrativos a que haya lugar, referentes a la adición del recurso que se requiera.

Los aportes se discriminan de la siguiente manera:

Del MUNICIPIO: Aporta la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($158.000.000.000,00) M/CTE.

Del CONVENIENTE (CVC): Aporta la suma de OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS ($80.617.509.115,00) M/CTE.

A continuación, se presenta la asignación de los recursos destinados para el proyecto por cada vigencia por parte del Municipio.

AÑO	RECURSO
2026	$96.128.560.889
2027	$47.723.501.824
2028	$14.147.937.287
SUBTOTAL	**$158.000.000.000**

DESEMBOLSO DE RECURSOS: Las transferencias de los recursos del MUNICIPIO se harán de acuerdo a la vigencia de la disponibilidad presupuestal, en una cuenta de ahorros que genere rendimientos financieros y que sea aperturada por la CVC quien es el CONVINIENTE ejecutor, seguida del Nombre "Municipio de Palmira", el Número del Convenio y el NIT del CONVINIENTE, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por parte del supervisor del Convenio de la CVC. La apertura de dicha cuenta se hará en entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos de los recursos que mantengan en dicha cuenta hasta tanto se hayan agotado; esta cuenta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio que son aportados por el Municipio de Palmira y la CVC le manejará una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. El Beneficiario de los rendimientos financieros que llegaren a generar los recursos en esta cuenta es el Municipio de Palmira y serán consignados por parte de la CVC con una periodicidad mensual en la cuenta que informe por escrito el Municipio de Palmira a través de su Tesorería. La copia del soporte de pago debe ser remitida por parte de la CVC a través del supervisor del Convenio, al supervisor del Convenio designado por el Municipio de Palmira, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros de los recursos entregados en virtud del Convenio especificando, el número del convenio, año del convenio y el respectivo extracto bancario de dicha cuenta de ahorros para que el Municipio de Palmira pueda realizar la revisión y registro correspondiente. Las transferencias de los recursos entregados por parte del Municipio de Palmira se realizarán de la siguiente forma: En el año 2026 un primer desembolso por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($78.192.516.375,92)** con la firma del acta de inicio, y un segundo desembolso dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de 2026, por la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($17.936.044.513,08)** para un total de **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS**

OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($96.128.560.889) correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos dispuestos para la vigencia **2026** en el CDP **3052** de fecha **28/05/2026**, posterior a la legalización del convenio y una vez la CVC aperture la cuenta de ahorros descrita al inicio de este punto, para lo cual deberá hacer llegar certificación de la entidad bancaria respectiva, previa firma del acta de inicio y aprobación del Plan Operativo con su respectivo cronograma y aprobación por parte del supervisor del convenio. Un tercer desembolso en el año 2027 por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($47.723.501.824) correspondiente al cien por ciento (100%)** de los recursos dispuestos para la vigencia **2027**, previo a la entrega de informe detallado de cumplimiento de las obligaciones en el cual se relacione el avance de la ejecución de los recursos asignados a los contratos de obra e interventoría. Un cuarto desembolso en el año 2028 por un valor de **CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.147.937.287) correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos dispuestos para la vigencia 2028**, previo a entrega de informe detallado de cumplimiento de las obligaciones en el cual se relacione el avance de la ejecución de los recursos asignados a los contratos de obra e interventoría.

PARÁGRAFO 1: Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por parte del Municipio de Palmira en la cuenta de ahorros aperturada por la CVC son de propiedad del Municipio de Palmira, por lo tanto, deberán ser consignados por parte de la CVC con una periodicidad mensual en la cuenta que informe por escrito el Municipio de Palmira a través de su Tesorería. La copia del soporte de pago debe ser remitida por parte de la CVC a través del supervisor del Convenio, al supervisor del Convenio designado por el Municipio de Palmira, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros de los recursos entregados en virtud del Convenio especificando, el número del convenio, año del convenio y el respectivo extracto bancario de dicha cuenta de ahorros para que el Municipio de Palmira pueda realizar la revisión y registro correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Para estos desembolsos, el Conveniente deberá aportar lo solicitado para cada uno, además de los trámites pertinentes, e informes correspondientes. En todo caso, cada desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables a la fecha, por lo tanto se entiende que si durante la ejecución de este Convenio se generan nuevos tributos que afecten el

presupuesto definido serán asumidos por el Municipio de Palmira, para lo cual deberán realizar los trámites pertinentes.

Deducciones por concepto de estampillas en el Municipio de Palmira

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, OBRA PÚBLICA Y CONVENIO				
DESCUENTO	CONTRATO ARRENDAMIENTO	CONTRATO OBRA PÚBLICA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
Retención en la Fuente en Impuesto de Renta	3,5%	2%	DEPENDE DEL OBJETO	DEPENDE DEL OBJETO
Retención del IVA para los responsables del impuesto	15%	N/A	15%	15%
Estampilla Pro Universidad del Valle	2%	2%	2%	2%. N/A a Entidades Públicas
Estampilla Pro Hospitales	1%	1%	1%	1%. N/A a Entidades Públicas
Estampilla Pro Cultura Para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	1%	1%	1%	N/A
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	2%	2%	N/A
Tasa Pro Deporte	2%	2%	2%	2%
Retención en la Fuente en Impuesto de Industria y Comercio	SEGÚN LA ACTIVIDAD GRAVADA OBJETO DEL CONTRATO			N/A
FFAA o Contribución Obra Pública	N/A	5%	N/A	N/A
Estampilla Para la Justicia Familiar, Contratos y sus Adiciones para pagos Mayores a 10 S.M.M.L.V	2%	2%	2%	N/A
Nota 1: Los Contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en Renta, Industria y Comercio				
Nota 2: toda retención de impuesto se calcula antes del impuesto a las ventas IVA.				

TERCERA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El Convenio se financia con recursos del crédito, SGP - Propósito General agua potable y saneamiento básico, Derecho de operación SSF PTAR Acueducto y Alcantarillado y transferencia del sector eléctrico, no solo con recursos propios como se indicó en la plataforma del SECOP.

CUARTA. DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, este último renuncia a cualquier reclamación al respecto.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

El presente documento se perfecciona y suscribe el 30 del mes julio del año 2026

Las partes

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y vivienda - Ordenador del Gasto

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General CVC Contratista

Proyectó: Christian Fabian Giraldo Lozada – Profesional Universitario 01 Oscar Eduardo Suárez Figueroa – Contratista
Revisó: Diana Paola Hernández Rodriguez – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda
Adriana Rojas- Abogada Contratista – Dirección de Contratación Pública
Angelica María Panesso libreros – Profesional Universitario
Carmen Elisa Quintero – Profesional de la Secretaría de Hacienda
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda